



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Quillota

Número de Informe: 34/2013
5 de diciembre del 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.004/2013

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, **15706** 05.DIC.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 34 de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en la Municipalidad de Quillota.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
VIÑA DEL MAR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.004/2013

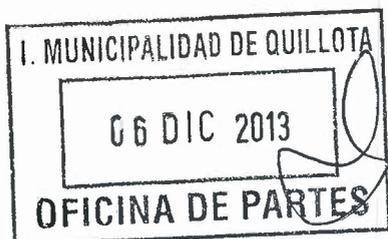
REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 15707 05.DIC.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 34 de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en la Municipalidad de Quillota.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones

Saluda atentamente a Ud.,




RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

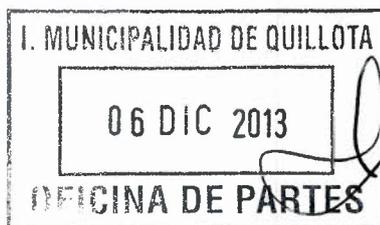
PTRA N° 16.004/2013

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 15708 05.DIC.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 34 de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en la Municipalidad de Quillota.

Saluda atentamente a Ud.,



Ricardo Provoste Acevedo
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Handwritten mark]
AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 16.004/2013

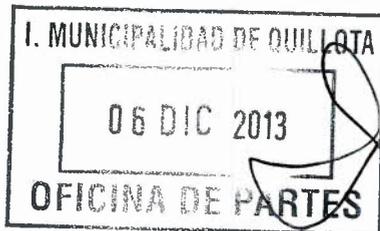
REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 15709 05.DIC.2013

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 34 de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaiso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16.004/2013

INFORME FINAL N° 34, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A PROGRAMAS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

VALPARAÍSO, - 5 DIC. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, a la Municipalidad de Quillota, específicamente para la ejecución de los programas "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral", de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 47, 404 y 746 y N°s 43, 387, 418 y 458, todas de 2012, respectivamente, del mismo año, del citado Ministerio, a través de las cuales se aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo conformado por la señorita Rosario Cartes Landa y el señor Víctor Rivera Olguín, auditor y supervisor, respectivamente.

Respecto a la materia fiscalizada, corresponde señalar que la Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, que brinda una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR); y, SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

El objetivo de la APS es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, sus familias y la comunidad.

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE

CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$732.508.910 para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250, relacionadas con la materia.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que el artículo 49 de la citada ley N° 19.378 dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado que se determinará de acuerdo con los criterios que la misma disposición señala, mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, suscrito además por los Ministros de Interior y de Hacienda, en el cual se precisará la proporción en que se aplicarán los criterios de distribución que el mismo precepto establece, el listado de prestaciones a que dará derecho el aporte estatal referido y todos los procedimientos necesarios para la determinación y transferencia del indicado aporte.

A su turno, el artículo 56, inciso tercero, previene que "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

La ejecución de las acciones correspondientes a programas de salud primaria se materializa a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se establecen las restantes condiciones para la materialización del respectivo programa (aplica criterio contenido en el dictamen N° 23.216, de 2013).

Así, la citada glosa presupuestaria N° 02 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deberán efectuar los servicios de salud.

La presente fiscalización se focalizó en dos de los programas de salud primaria vigentes para el año 2012, a saber: Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

Cabe precisar, que el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012, está dirigido a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiario del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención Odontológica Integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos (MHER).

En otro orden de ideas, la Municipalidad de Quillota, a través de su departamento de salud, administra 6 establecimientos de salud, en donde se ejecutan los referidos programas, a saber: Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa se lleva a cabo en los centros de salud Doctor Miguel Concha, Cardenal Raúl Silva Henríquez; en los Centros de Salud Familiar Boco, La Palma y San Pedro; y en el Centro Comunitario de Salud Familiar Cerro Mayaca. Asimismo, el Programa Odontológico Integral se realiza en los centros de salud Doctor Miguel Concha y Cardenal Raúl Silva Henríquez, como también en el Centro Comunitario de Salud Familiar Cerro Mayaca.

Por otra parte, el municipio fiscalizado cuenta con una coordinadora a nivel central del programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, señora Viviana Arancibia Cantillana, de profesión Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas; de un coordinador a nivel central del programa Odontológico Integral, señor Pablo Lira Mendiguren, de profesión Odontólogo; y de un coordinador de los programas por cada establecimiento de salud en que ellos se ejecutan, cuyo detalle es el siguiente:

CENTRO DE SALUD	COORDINADOR PROGRAMA ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA	COORDINADOR PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL
C.S. Dr. Miguel Concha	Claudia Olguín Ávila	Xavier Mendoza Cedeño
C.S. Cardenal Raúl Silva Henríquez	--	Ramón Suarez Lago
CESFAM Boco	Katherine Paulsen Rivera	--
CESFAM La Palma	Patricia Romero Díaz	--
CESFAM San Pedro	Álvaro Castillo Cuevas	--
CECOSF Cerro Mayaca	Paulina Vera Zamora	Soledad Bustos Aravena

La fiscalización además, incluyó visitas en terreno a seis establecimientos de salud, a saber, Centro de Salud Doctor Miguel Concha, CESFAM Boco, CESFAM La Palma, CESFAM San Pedro, CECOSF Cerro Mayaca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Cabe precisar que con carácter reservado, el 16 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Quillota, el Preinforme de Observaciones N° 34 de 2013, con la finalidad que se formularan los alcances y precisiones que procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 579, de 15 de noviembre de la misma anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud a la Municipalidad de Quillota, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de “Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa” y “Odontológico Integral”.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Rendición de Cuentas; las instrucciones impartidas en los respectivos programas por el Ministerio de Salud y en los convenios suscritos para la ejecución de los mismos, entre el servicio de salud y la Municipalidad de Quillota

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por los programas de “Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa” y “Odontológico Integral” ascendió a \$ 73.111.578, en tanto los egresos asociados a los mismos totalizaron \$ 73.330.965.

Respecto a los ingresos se consideró el 100% de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud para cada uno de los programas en revisión, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



INGRESOS

PROGRAMA	UNIVERSO \$	TOTAL EXAMINADO %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	31.677.198	100%
Odontológico Integral	41.434.380	100%
TOTAL	73.111.578	100%

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el programa de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" asciende a \$ 14.291.480, correspondiente al pago de estipendios para 69 cuidadores de pacientes, en tanto para el programa "Odontológico Integral", la muestra fue de \$ 41.293.543, equivalentes a 52 egresos, lo que en total equivale a un 100% del universo de gastos antes identificado.

Por tanto, el total examinado, asciende a \$ 55.585.023, equivalentes al 75,8% del gasto total ejecutado para ambos programas, según el siguiente detalle:

EGRESOS

PROGRAMA	VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
		\$	N°	\$	N°	\$	%
Atención Domiciliaria a Personas Dependencia Severa	Cuidadores	32.037.422	155	14.291.480	69	14.291.480	44,61
Odontológico Integral	Egresos	41.293.543	52	41.293.543	52	41.293.543	100
TOTAL		73.330.965	207	55.585.023	121	55.585.023	75,80

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes correspondientes a los cuidadores del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra de 44 cuidadores, que equivale al 64% del total de la muestra.

Para el programa Odontológico Integral, en forma adicional a la muestra de egresos, se obtuvo una muestra de beneficiarios con los parámetros estadísticos citados anteriormente, que asciende a 106 de ellos, equivalentes al 13% del universo de éstos (851 pacientes), a objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al programa y las atenciones realizadas a través de la revisión de las fichas odontológicas.

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes de este programa, se obtuvo una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



submuestra a partir de la muestra anterior, la que asciende a 57 beneficiarios, lo que equivale al 54% del total de la muestra.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 5 de agosto de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.1 Departamento de Control Interno

Durante el periodo auditado, el Director de Control Interno, señor Leonardo Díaz Wilson, no realizó auditorías operativas al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, como tampoco controles específicos en relación con el manejo presupuestario-financiero en el Departamento de Salud del municipio.

Al respecto, la entidad señala que lo observado es efectivo, indicando que cada proceso administrativo relacionado con los gastos habituales de programas del departamento de salud son revisados y aprobados por el Director de Control. Agrega, que actualmente esa dirección se encuentra realizando una auditoría en el citado departamento de salud, como parte de su programación anual.

De acuerdo con lo informado, se subsana la observación, debiendo adoptarse las medidas correctivas en virtud de las observaciones que arroje dicha auditoría.

1.2 Apertura y cierre de cuentas corrientes

Mediante el oficio N° 5.824, de 26 de abril de 2012, esta Contraloría Regional autorizó la apertura y giro de la cuenta corriente N° 37511123, del Banco Corpbanca sucursal Quillota, para la administración de fondos ordinarios de salud, sin embargo, se comprobó que la anterior cuenta corriente N° 23309000161, denominada "Fondos Ordinarios", Banco Estado, del citado departamento, continúa vigente en circunstancias que fue utilizada hasta el mes de marzo de 2012.

El municipio señala que revisará la situación de la cuenta corriente N° 23309000161, del Banco Estado, procediendo a instruir el cierre de dicha cuenta, lo que se verificará en la auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1.3 Falta de visación en las conciliaciones bancarias

Las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta corriente N° 37511123 del Banco Corpbanca, se encuentran al día; sin embargo, éstas no son revisadas por una instancia distinta que permita validar la información allí refrendada, como asimismo, no se consigna el V°B° de la jefatura correspondiente.

Al respecto, la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996 de esta Entidad de Control, Normas Específicas, letra d) numeral 55, para reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, se debe evitar que los aspectos fundamentales de una operación se concentren en manos de una sola persona o sección, para ello, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas, considerándose como funciones claves la emisión, registro, autorización, revisión y fiscalización de las operaciones.

La municipalidad señala que las conciliaciones bancarias son revisadas aleatoriamente por la Unidad de Control, indicando que la última revisión se efectuó en el mes de enero de 2013, la cual correspondió a la documentación asociada a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012, indicando que a la fecha no registra observaciones. Agrega, que sin perjuicio de lo señalado, se adoptaran las medidas pertinentes para que los citados informes sean certificados por las unidades correspondientes.

Al respecto, corresponde mantener la observación, hasta verificar mediante la auditoría de seguimiento que las conciliaciones bancarias son revisadas y aprobadas por una instancia distinta de quien las emite.

1.4 Falta de control de las nóminas de prestaciones

Se verificó que el departamento de salud no efectúa un control de las prestaciones realizadas a los pacientes, en forma previa al pago. En efecto, las nóminas presentadas por los profesionales de la salud que detallan la atención de pacientes beneficiarios del Programa Odontológico Integral, que respaldan el pago de las prestaciones realizadas -prótesis, endodoncias y altas integrales- son aprobadas por el encargado de cada centro de salud, sin existir controles previos que permitan evitar errores por nombres repetidos, duplicidad en la instalación de prótesis, cobros por altas integrales no realizadas, etc.

En su respuesta, la municipalidad señala que se ha instruido a los directores de los centros de salud para que las nóminas sean firmadas personalmente por ellos o por los subrogantes; que se instruirá a los jefes de unidades de odontología o jefes de establecimientos, para que previo a la certificación que realiza cada director, procedan a certificar las prestaciones que efectivamente se hayan realizado y que se registren en las respectivas fichas clínicas.

Al respecto y sin perjuicio de las medidas adoptadas por esa Entidad Edilicia, corresponde señalar que los controles preventivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



deben ser implementados en los procesos administrativos que regulan las prestaciones de salud, considerando para ello chequeos de nombres de pacientes, análisis respecto del cobro anterior, efectividad de las prestaciones realizadas y sometidas a cobro. Ahora bien, atendido que la municipalidad adoptará medidas que aún no se han concretado corresponde mantener la observación hasta verificar su debida implementación y funcionamiento en futuras fiscalizaciones que se realicen sobre la materia.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Sobre la materia, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota -SSVQ-, suscribió con la Municipalidad de Quillota un convenio de transferencia de recursos, el 26 de marzo de 2012, aprobado por resolución exenta N° 2.891, de 5 de junio de 2012 de ese servicio, y sancionado a su vez por el municipio, mediante decreto alcaldicio N° 3.583, el 17 de julio del mismo año, por un total de \$ 37.823.520 para la ejecución del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

1.1 Transferencias de fondos desde el SSVQ, a la Municipalidad de Quillota

Durante el período examinado, ese departamento de salud percibió un total de \$ 31.677.198, para la ejecución del programa en comento:

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL N°	FECHA	MONTO \$	BANCO CORPBANCA CUENTA CORRIENTE N°
91	25/06/2012	9.388.338	37511123 "Fondos Ordinarios de Salud"
94	27/06/2012	4.592.856	
163	05/11/2012	10.108.786	
211	28/12/2012	7.587.218	
TOTAL		31.677.198	

1.2 Registros contables

De la revisión practicada a las transferencias percibidas por \$ 31.677.198, se comprobó que éstas fueron ingresadas en la cuenta corriente N° 37511123 del Banco Corpbanca "Fondos Ordinarios de Salud", y contabilizadas en la cuenta presupuestaria 115-05-03-006-001-002 "Programas Per cápita". De igual forma los egresos relacionados al pago de los estipendios fueron contabilizados en la cuenta presupuestaria 215-21-03-999 "Otros".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1.3 Ejecución

1.3.1 Del pago de estipendios a cuidadores cuyos pacientes no registran índice Katz y/o Barthel.

Mediante ordinario N° 459, de 3 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Salud Pública determinó que, a partir de junio de 2012, el instrumento a utilizar para medir la severidad de la dependencia en APS, sería el índice de Barthel, en reemplazo del anterior índice de Katz.

Analizadas las fichas de los centros de salud, se determinó que a los cuidadores que enseguida se identifican, se les pagó estipendios ascendentes a la suma de \$ 1.395.868, en circunstancias que no consta respecto de esos pacientes con discapacidad severa, se les haya aplicado la ficha para determinar el índice Katz y/o Barthel, cuyo detalle es el siguiente:

PACIENTES	CENTRO DE SALUD	CUIDADOR	MONTO \$
	San Pedro		22.514
	San Pedro		270.168
	San Pedro		270.168
	San Pedro		22.514
	San Pedro		45.028
	Dr. Miguel Concha		247.654
	Boco		270.168
	San Pedro		22.514
	San Pedro		202.636
		TOTAL	1.395.868

Al respecto, la Municipalidad de Quillota argumenta que ha ordenado en el más breve plazo se realice la aplicación del citado indicador a las personas que estén en condiciones para su aplicabilidad, -que no estén fallecidas o dadas de alta- y que se efectúe una auditoría clínica para obtener mayores antecedentes de la situación. Asimismo, hace presente que conforme al avance de la citada medida, en relación a los casos observados, existen 4 pacientes con alta; 3 fallecidos; 1 internado en casa de acogida de Quillota y 2 pacientes activos, de los cuales 1 cuenta con índice de Barthel aplicado.

En consideración a las medidas adoptadas por esa Entidad Edilicia, corresponder subsanar lo observado.

1.3.2 Beneficiarios del Sistema Público de Salud – FONASA A o B.

Se determinó que, en general, los pacientes cumplen con el requisito de inclusión relativo a ser beneficiario de FONASA A o B, salvo en los casos que se exponen a continuación, los cuales se encuentran enrolados en el nivel C y D de FONASA, pagándose indebidamente un total de \$540.336, por estipendios, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CENTRO DE SALUD	POSTRADO	NIVEL FONASA	CUIDADOR	MONTO ESTIPENDIO TOTAL \$
Boco		C		270.168
Dr. Miguel Concha		D		270.168
			TOTAL	540.336

En su respuesta, la municipalidad indica que verificados los casos de los pacientes observados, se estableció que sí cumplen con el criterio de estar clasificados en el nivel B, de FONASA, adjuntando para ello, antecedentes que así lo acreditan.

Conforme los antecedentes remitidos por esa Entidad Edilicia, corresponde subsanar la observación, toda vez que ellos acreditan que los dos pacientes observados a la fecha de incorporación al programa se encontraban clasificados en el tramo de FONASA B.

1.3.3 Beneficiarios del Sistema Público de Salud – Puntaje Ficha de Protección Social inferior a 8.500 puntos.

En general, los pacientes cumplen con el requisito de inclusión relativo a ser beneficiario del Fondo Nacional de Salud -FONASA-, tramo A o B, o estar clasificados en la Ficha de Protección Social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos, con excepción de los siguientes beneficiarios:

CENTRO DE SALUD	POSTRADO	PUNTAJE FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL	CUIDADOR	MONTO ESTIPENDIO TOTAL \$
San Pedro		11.125		270.168
San Pedro		13.608		135.084
San Pedro		9.684		135.084
San Pedro		9.428		270.168
			TOTAL	810.504

El municipio indica en su respuesta, que realizadas las consultas necesarias al Referente Técnico del Programa de Estipendios del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, señora Patricia Arcos, ésta indicó mediante correo electrónico que adjunta, que si bien es cierto la resolución exenta N°47, de 2012, que aprueba el programa en examen, señala que para ser beneficiario se podrá acceder con un puntaje de 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social, existen excepciones. Agregando, que los citados pacientes cuentan con informes sociales que validan su derecho a permanecer en el Programa de Estipendios.

Analizados los argumentos expuestos, corresponde señalar que la citada resolución exenta N° 47, de 2012, señala expresamente en los criterios de inclusión, que el beneficiario deberá estar clasificado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



en el rango de pobreza: indigente o no indigente, mediante Ficha de Protección Social, con un puntaje igual o menor a 8.500 puntos, sin indicar excepción alguna, por lo que no corresponde a los funcionarios públicos arrogarse funciones más allá de las establecidas en dicha normativa, conforme lo señala el artículo 82, letra a), de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Sin perjuicio de lo anterior y atendido la particularidad de los casos mencionados, esta Contraloría Regional estima pertinente subsanar la observación, debiendo esa municipalidad en lo sucesivo, ajustarse estrictamente al ordenamiento jurídico que rige el citado Programa de Discapacidad, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones. Asimismo, se remitirá copia del presente informe al SSVQ para que tome conocimiento y arbitre las medidas si procede.

1.4 Rendición

Estipendios rendidos sin pago efectivo

Se constataron 14 pagos por estipendios que no fueron cobrados efectivamente por los cuidadores en el mes respectivo del año 2012; sin embargo, éstos fueron rendidos mensualmente al servicio de salud sin estar recibidos conforme por el acreedor, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, que dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingresos, egresos y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.

CUIDADOR		NÓMINA	DECRETO DE PAGO		MONTO \$
RUT	NOMBRE		N°	FECHA	
		607635	972	11/09/2012	22.514
		703808	29	14/01/2013	22.514
		656988	1267	19/11/2012	22.514
		630037	1055	11/10/2012	22.514
		667854	1332	07/12/2012	22.514
		607635	972	11/09/2012	22.514
		630037	1055	11/10/2012	22.514
		656988	1267	19/11/2012	22.514
		607635	972	11/09/2012	22.514
		630037	1055	11/10/2012	22.514
		656988	1267	19/11/2012	22.514
		667854	1332	07/12/2012	22.514
		703808	29	14/01/2013	22.514
		703808	29	14/01/2013	22.514
TOTAL					315.196

La entidad describe en su respuesta el procedimiento para el pago de los estipendios, los cuales en síntesis, se realizan en base a una transferencia electrónica mensual al Banco Corpbanca; luego, los beneficiarios tienen 15 días para efectuar el retiro de la asignación, en caso contrario, el banco procede a devolver los fondos. Para el caso en particular, señala que se implementará la medida para rendir sólo aquellos fondos efectivamente retirados por los beneficiarios, adoptándose los mecanismos necesarios para su ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Sin perjuicio de las medidas adoptadas por esa Entidad Edilicia, corresponde mantener la observación hasta verificar en una auditoría de seguimiento la recepción conforme de los referidos recursos.

1.5 Visitas a terreno

De la visita efectuada a los cuidadores no se verificaron observaciones que mencionar (Anexo N° 1), sin perjuicio de señalar que no fue posible contactar a 8 cuidadores por no encontrarse moradores en los domicilios.

2. Programa Odontológico Integral

2.1 Transferencias de fondos desde SSVQ, a la Municipalidad de Quillota.

Durante el período sujeto a revisión, ese departamento de salud percibió un total de \$ 41.434.380, para la ejecución del Programa Odontológico Integral, monto que fue entregado en tres transferencias equivalentes al 60%, 1% y 9%, respectivamente. Esto, debido a que el programa no cumplió la meta al 31 de agosto, según consta en la siguiente tabla:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	META DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA AL 31 DE AGOSTO 2012	CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA AL 31 DE AGOSTO 2012
Resolución de Especialidades Odontológicas en APS	Endodoncia en APS	100%	72%
	Prótesis en APS	100%	0%
Promoción y prevención odontológica	Apoyo Odontológico CECOF	30%	26,6%
Odontología Integral	Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos	100%	0%
	Auditorías Clínicas al 5% de las Altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos. Realizadas por la comuna	100%	

Conforme lo anterior, se efectuó una rebaja en el 30% de la segunda cuota según consta en el certificado de aprobación técnica de programas en convenio con la municipalidad.

2.2 Registro Contable

Los recursos fueron ingresados en la cuenta corriente N° 37511123 "Fondos Ordinarios de Salud, del Banco Corpbanca, por la suma de \$ 41.434.380, y se registraron en la cuenta presupuestaria 115-05-03-006-001-002 "Programas Per-Cápita", según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL N°	FECHA	MONTO \$	BANCO CORPBANCA CUENTA CORRIENTE N°
85	19/06/2012	35.511.055	37511123 "Fondos Ordinarios de Salud"
183	04/12/2012	748.018	
195	26/12/2012	5.175.307	
TOTAL		41.434.380	

2.3 Ejecución

Los desembolsos del Programa Odontológico Integral, cuyo monto ascendió a \$ 41.293.543, corresponden a los siguientes componentes:

COMPONENTE N°	DETALLE
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS).
3	Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF).
4	Odontología Integral (Atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos y auditorías clínicas).

De la revisión efectuada se determinó que algunos gastos en los que incurrió la municipalidad no se ajustan a los objetivos del programa, pese a contar con la documentación de respaldo. El detalle es el siguiente:

2.3.1 Componente N° 3 "Promoción y prevención odontológica (apoyo odontológico CECOSF)."

a) Prestaciones de servicios que no son propios del programa Odontológico Integral.

Se observa el pago de sueldos a la señora Evelyn Barraza Veas, Odontóloga y al señor Luis Guerrero Garay, Técnico Paramédico, por un monto total de \$ 8.931.583, con cargo al programa odontológico integral, en circunstancias que fueron contratados para desempeñar funciones en el Establecimiento de Atención Primaria. El detalle es el siguiente:

DECRETO DE PAGO		FUNCIONARIO	MONTO \$
N°	FECHA		
156	26/01/12	Evelyn Barraza Veas	333.739
		Luis Guerrero Garay	420.777
216	24/02/12	Evelyn Barraza Veas	333.739
		Luis Guerrero Garay	428.388
316	29/03/12	Evelyn Barraza Veas	333.739
		Luis Guerrero Garay	410.629
379	26/04/12	Evelyn Barraza Veas	333.739
		Luis Guerrero Garay	397.944
506	29/05/12	Evelyn Barraza Veas	333.739
		Luis Guerrero Garay	382.722
666	27/06/12	Evelyn Barraza Veas	333.739
		Luis Guerrero Garay	413.166
744	25/07/12	Evelyn Barraza Veas	347.681
		Luis Guerrero Garay	410.629
930	29/08/12	Evelyn Barraza Veas	347.681



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



DECRETO DE PAGO		FUNCIONARIO	MONTO \$
N°	FECHA		
		Luis Guerrero Garay	391.844
1009	29/09/12	Evelyn Barraza Veas	347.681
		Luis Guerrero Garay	389.423
1143	31/10/12	Evelyn Barraza Veas	347.681
		Luis Guerrero Garay	384.581
1300	28/11/12	Evelyn Barraza Veas	347.681
		Luis Guerrero Garay	382.160
1384	29/08/12	Evelyn Barraza Veas	379.668
		Luis Guerrero Garay	398.813
		TOTAL	8.931.583

El municipio manifiesta que las contrataciones observadas fueron consignadas en forma genérica como adscritas a Establecimientos de Salud de Atención Primaria, sin embargo, indica que en los vistos del decreto que designa a los funcionarios en comento, se señala que desempeñarán funciones con cargo al programa odontológico. Agrega, que para evitar tal situación se ha instruido para que los actos administrativos de nombramiento de personal, sean concordantes en todas sus partes.

Asimismo, señala como medida correctiva que se ha ordenado modificar el decreto de ambos funcionarios, por lo que solicita reconsiderar el reproche formulado, toda vez que las labores ejecutadas fueron desarrolladas en el consultorio CECOSF Cerro Mayaca, con cargo al Programa Odontológico Integral, explicación que permite dar por subsanada la observación.

b) Adquisición de insumos dentales

Se constató que las licitaciones asociadas a la adquisición de insumos dentales para la prestación de apoyo al CECOSF Cerro Mayaca durante el año 2012, carecen del decreto alcaldicio que las adjudica, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 10, de la ley N° 19.886 y el artículo 3° de la ley N° 19.880. A continuación se identifican las siguientes:

LICITACIÓN	NOMBRE	MONTO ADJUDICADO
2832-31-L112	Pedido Dental CECOSF Mayaca	910.723
2832-58-L112	Insumos Dental CECOSF	336.150
2832-100-L112	Insumos Dentales CECOSF Cerro Mayaca	835.738
TOTAL		2.082.611

Al respecto, la municipalidad señala que procedía erróneamente a emitir una resolución interna dictada por el Departamento de Salud, señalando que se encuentra en proceso la corrección de los procedimientos administrativos que van a permitir aprobar las bases y adjudicar las licitaciones mediante un decreto alcaldicio, conforme lo señala la normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Esta Contraloría Regional entiende que la regularización del procedimiento se encuentra en vías de solución, por lo que la observación se subsana, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

2.3.2 Componente N° 4 "Odontología integral (atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos y auditorías clínicas)".

a) Diferencias en el detalle y pago de prótesis

Según el detalle de las prótesis consignadas en el informe entregado por el señor Pulgar Gutiérrez, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2012, éstas suman la cantidad de 179, en circunstancias que se pagaron 188, según se comprobó mediante el decreto de pago N° 43, de 21 de enero de 2013, por un monto de \$ 198.000.

A su turno, la entidad expone que revisados los antecedentes se verifica un error operativo, por cuanto la nómina que se adjuntó para respaldar el pago observado no imprimió totalmente el archivo electrónico, toda vez que tenía un formato de papel inadecuado, truncando el listado de personas que correspondía a una extensión más larga, adjuntando para ello la nómina correcta, donde constan las 188 prótesis informadas, por lo que se subsana la observación en este punto, debiendo esa entidad adoptar los controles necesarios según se expone en el punto 1.4, del acápite I, del presente informe, a efectos de evitar en lo sucesivo situaciones similares.

Por otra parte, se verificó la existencia de pacientes repetidos en las nóminas entregadas por el mismo funcionario, para el cobro de prótesis acrílicas, los cuales se detallan a continuación:

RUT	PERIODO	DECRETO DE PAGO		BOLETA N°	MONTO \$
		N°	FECHA		
7.843.407-4	Octubre Noviembre y Diciembre	43	21/01/2013	44	22.000
	Octubre	1341	11/12/2012	40	22.000
14.465.068-9	Agosto	1369	17/12/2012	41	22.000
	Septiembre	43	21/01/2013	44	22.000
	Octubre Noviembre y Diciembre	43	21/01/2013	44	22.000
				TOTAL	110.000

Al respecto, la municipalidad señala que efectivamente existen cobros repetidos, por lo que se instruyó al profesional señor Pulgar Gutiérrez, restituir los fondos cobrados en exceso, lo que acredita mediante orden de ingreso municipal N° 164, de 15 de noviembre de 2013, por la suma de \$66.000, situación que permite subsanar la observación.

b) Cobro improcedente de altas integrales

De la revisión efectuada a las nóminas entregadas por el odontólogo señor Julio Rojano Garabito, correspondiente al programa Hombres y Mujeres de Escasos Recursos, se observa el pago de altas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



integrales a 6 pacientes por la suma total de \$204.000, por cuanto las fichas clínicas de estos beneficiarios no consignan algún tratamiento odontológico que otorga derecho al cobro de las citadas altas:

RUT	CANTIDAD DE PRÓTESIS	ALTA INTEGRAL	DECRETO DE PAGO		BOLETA	MONTO \$
			N°	FECHA		
[REDACTED]	1	1	977	11/09/2012	100	34.000
	2	1	1049	09/10/2012	103	34.000
	2	1	1049	09/10/2012	103	34.000
	2	1	977	11/09/2012	100	34.000
	2	1	977	11/09/2012	100	34.000
	2	1	977	11/09/2012	100	34.000
TOTAL						204.000

La municipalidad señala que efectivamente no se observan prestaciones odontológicas en las Fichas Clínicas objetadas, por lo que ha instruido la devolución de los montos pagados improcedentemente, adjuntando para ello, la orden de ingreso municipal N° 162, de 14 de noviembre de 2013, por la suma de \$ 204.000, agregando que se adoptaran las medidas correspondientes para el control previo de este tipo de prestaciones.

Considerando que esa Entidad Edilicia adoptó acciones tendientes a regularizar los cobros observados, se subsana la observación, sin perjuicio de verificar en futuras fiscalizaciones la efectividad de los controles comprometidos.

2.4 Visitas a terreno

En las visitas a terreno no fue posible contactar a 7 personas por cambio de domicilio o no encontrarse moradores en éstos. En cuanto a los beneficiarios restantes, no se verificaron observaciones que mencionar (Anexo N° 1).

3. Rendición de los programas Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral

Las rendiciones enviadas al SSVQ no adjuntan la documentación que respalda los gastos efectuados. En efecto, solo se detalla en un formato estándar el monto de los ingresos percibidos y la nómina de los egresos que dan cuenta del gasto ejecutado en el periodo. Tal situación, incumple la cláusula octava de ambos convenios de voluntades y lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 43 y 47, de 2012, que aprueban los programas Odontológico Integral y Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, toda vez que en ellos se establece que estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución exenta N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

La Entidad Edilicia indica se remiten los anexos firmados con el detalle de los gastos efectuados en el periodo, ello, en función del procedimiento solicitado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, adjuntando copia del oficio N° 2.086, de 2011, de la directora del citado servicio de salud, el cual instruye el procedimiento para la rendición de cuentas de transferencias realizadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



para la Atención Primaria de Salud, que indica en su punto III, que estos programas deberán entregar el anexo N° 2 y N° 4, sin documentación anexa, antecedentes que permiten dar por subsanada la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quillota ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 34, de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la fiscalización efectuada determinó, entre otras, las siguientes situaciones:

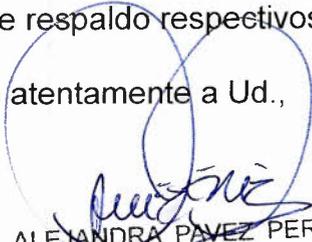
1. Se verificó que las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta corriente N° 37511123 del Banco Corpbanca, no son revisadas por una instancia distinta que permita validar la información allí refrendada, por lo que esa Entidad Edilicia deberá adoptar la acción comprometida tendiente a evitar que los aspectos fundamentales de una operación se concentren en una persona o sección, como asimismo ponderar el cierre de la cuenta corriente N° 23309000161, "Fondos Ordinarios", Banco Estado, que no se encuentra en uso, e informarlo a este Órgano Contralor.

2. Se comprobó que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota no controla las prestaciones de salud realizadas en forma previa al pago, detectándose nóminas con nombres repetidos, duplicidad en la instalación de prótesis y cobros por tratamientos odontológicos no realizados, por lo que sin perjuicio de las acciones y medidas comprometidas por esa entidad, se deberán adoptar los controles necesarios que permitan mitigar las debilidades enunciadas.

3. Se rindieron gastos por estipendios sin estar recibidos ni cobrados por el acreedor, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 3, de la Resolución Exenta N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, por lo que esa entidad deberá ajustarse en lo sucesivo a la señalada normativa.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo a 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Centro Comunitario de Salud Familiar Cerro Mayaca

NOMBRE POSTRADO	NOMBRE CUIDADOR	RECIBIÓ VISITAS DOMICILIARIAS DEL EQUIPO MEDICO DEL CENTRO DE SALUD	FUE OPORTUNO EL PAGO DEL ESTIPENDIO	SE LE HAN REALIZADO CAPACITACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si

Centro de Salud Doctor Miguel Concha

NOMBRE POSTRADO	NOMBRE CUIDADOR	RECIBIÓ VISITAS DOMICILIARIAS DEL EQUIPO MEDICO DEL CENTRO DE SALUD	FUE OPORTUNO EL PAGO DEL ESTIPENDIO	SE LE HAN REALIZADO CAPACITACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Centro de Salud Familiar La Palma

NOMBRE POSTRADO	NOMBRE CUIDADOR	RECIBIÓ VISITAS DOMICILIARIAS DEL EQUIPO MEDICO DEL CENTRO DE SALUD	FUE OPORTUNO EL PAGO DEL ESTIPENDIO	SE LE HAN REALIZADO CAPACITACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	No ha podido asistir

Centro de Salud San Pedro

NOMBRE POSTRADO	NOMBRE CUIDADOR	RECIBIÓ VISITAS DOMICILIARIAS DEL EQUIPO MEDICO DEL CENTRO DE SALUD	FUE OPORTUNO EL PAGO DEL ESTIPENDIO	SE LE HAN REALIZADO CAPACITACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si
[REDACTED]	[REDACTED]	Si	Si	Si

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N°2

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 34 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1.2	Apertura y cierre de cuentas corrientes	Verificar el cierre de la cuenta corriente. Asimismo, verificar que se haya comunicado el cierre a esta Contraloría Regional.			
I.1.3	Falta de visación en conciliaciones bancarias	Constatar que las conciliaciones bancarias estén siendo revisadas y autorizadas por una persona distinta de quien las emite.			
II.1.4	Estipendios rendidos sin pago efectivo	Verificar que los pagos rendidos se encuentren debidamente cobrados por los beneficiarios.			



www.contraloria.cl